

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 2152-6. DENOMINADO "EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y OCTAVIO HERNÁNDEZ PIMENTEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el mes de marzo de 2007, el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la puesta en marcha del "Programa Educación Garantizada del Distrito Federal" considerándose como objeto preponderante entre los programas que impulsa el Gobierno del Distrito Federal.
- II. Con fecha 21 de junio de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso que se denominó "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal", en lo sucesivo "El Fideicomiso", instrumento jurídico financiero creado para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se asignen para financiar el Programa Educación Garantizada que tiene como objetivo erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel de educación básica, media y media superior en el Distrito Federal y dotar de un apoyo económico a los menores cuyo padre, madre o tutor haya fallecido o caiga en estado de invalidez, en lo subsecuente, este programa se denominará "Educación Garantizada".
- III. El día 21 de diciembre de 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal, a través de la entonces Secretaría de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública y Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Primer Convenio Modificadorio a "El Fideicomiso", esencialmente para incluir como beneficiarios del mismo a los niños, niñas y jóvenes que cumplieran con los lineamientos y mecanismos de operación de los programas denominados "Educación Garantizada", "Prepa Si". "Niñ@s Talento" y "Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares".

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

- IV. Mediante Segundo Convenio Modificatorio a "El Fideicomiso" de fecha 05 de noviembre de 2008, celebrado entre el entonces Gobierno del Distrito Federal, a través de la entonces Secretaría de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública y Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, fueron incluidos como beneficiarios del Programa "Niñ@s Talento" a los egresados de nivel primaria, inscritos en el nivel Secundaria que contaron con beca de este programa, en el Segundo Convenio Modificatorio para el ejercicio 2008, así como incluir para el ejercicio 2009, a otros 50,000 beneficiarios de nivel secundaria. Asimismo, en lo subsecuente este Programa se denominará "Niñ@s y Jóvenes Talento"
- V. Con fecha 27 de octubre de 2010, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la entonces Secretaria de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública y Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Tercer Convenio Modificatorio a "El Fideicomiso", esencialmente para retirar al Director General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal el carácter de honorífico y de esta manera formara parte de la Estructura, así como para realizar las modificaciones necesarias a la integración del Comité Técnico a efecto de que la persona titular de la Jefatura de Gobierno, tenga el carácter de Honorario y el Presidente del Comité Técnico fuera la entonces Secretaría de Finanzas, adicionándose una vocalía en este Órgano de Gobierno.
- VI. Con fecha 1º de julio de 2011, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la entonces Secretaria de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública y Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio a "El Fideicomiso", para incluir a los maestros de escuelas públicas de la entidad y residentes en la Ciudad de México, así como los maestros de las estancias infantiles del Gobierno de la Ciudad de México, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) en el Programa "Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares".
- VII. Mediante Acuerdo Número SO/02/004/19, tomado en la 2º Sesión Extraordinaria de 2019, de fecha 30 de enero de 2019 el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la incorporación del Programa de Apoyo para mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México (Mejor Escuela), el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México por oficio 052A de fecha 09 de enero de 2019.
- VIII. Mediante Acuerdo Número SE/03/003/19, tomado en la 3º Sesión Extraordinaria de 2019, de fecha 07 de febrero de 2019 el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la incorporación del Programa de Becas Escolares para niñas y niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas, Mejor Educación), el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficio JGCDMX/005/2019 de fecha 24 de enero de 2019.

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

- IX. Mediante Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- X. Mediante Acuerdo Número SO/02/013/19, tomado en la 2° Sesión Ordinaria de 2019, de fecha 20 de junio de 2019 el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la incorporación del Programa "Mi Beca para empezar" que consiste en un apoyo de \$330.00 al mes a niños y niñas de primaria y secundaria pública a partir del ciclo y escolar 2019-2020, el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficio JGCDMX/049/2019 de fecha 10 de junio de 2019.
- XI. Mediante Acuerdo Número SO/02/014/19, tomado en la 2° Sesión Ordinaria de 2019, de fecha 20 de junio de 2019 el Comité Técnico autorizo la propuesta de modificaciones que fueron contempladas en el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2152-6; instruyendo a la Dirección General del Fideicomiso a enviar la propuesta al Fideicomitente y a la Fiduciaria, a gestionar su firma y autorización, y en su momento informar a las autoridades correspondientes el cambio de denominación del "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal", por "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México".
- XII. El 26 de agosto de 2019 el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública y Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Fiduciariocelebraron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso cambiando la denominación de "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal" por "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México".
- XIII. Mediante Acuerdo Número SE/01/008/2020, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, de fecha 15 de enero de 2020 el Comité Técnico autorizó la incorporación del Programa "Servidores de la Educación"; el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficio JGCDMX/003/2020 de fecha 08 de enero de 2020.
- XIV. Mediante Acuerdo Número SE/02/004/2020, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2020, de fecha 28 de enero de 2020 el Comité Técnico autorizó la incorporación del Programa "Beca Leona Vicario"; el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficio JGCDMX/011/2020 de fecha 28 de enero de 2020.
- XV. Mediante Acuerdo Número SE/04/003/2020, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2020, de fecha 31 de marzo de 2020 el Comité Técnico

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

autorizó la incorporación de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos"; los cuales fueron instruidos por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficios JGCDMX/001/2020 y JGCDMX/002/2020 de 08 de enero de 2020.

XVI. Mediante Acuerdo Número SE/01/008/2021, tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2021, de fecha 21 de mayo de 2021 el Comité Técnico autorizó la incorporación del Programa "Beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro 2021"; el cual fue instruido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por oficio JGCDMX/039/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

XVII. Mediante Acuerdo Número SO/03/009/2021, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de 2021, de fecha 22 de septiembre de 2021 el Comité Técnico tomó de conocimiento del acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021 expedido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el cual aprueba la modificación en la nomenclatura de Programas Sociales a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, quedando:

No.	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
1	ÚTILES ES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS	UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES
2	MI BECA PARA EMPEZAR	BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS. MI BECA PARA EMPEZAR
3	SERVIDORES DE LA EDUCACIÓN	SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN
4	MEJOR ESCUELA - LA ESCUELA ES NUESTRA	LA ESCUELA ES NUESTRA - MEJOR ESCUELA

XVIII. Mediante Acuerdo número SE/01/003/2022, tomado de la sesión Extraordinaria de 2022, de fecha 10 de marzo de 2022 el Comité Técnico autorizó la propuesta de modificaciones que serán contempladas en el Sexto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2152-6; instruyendo a la Dirección General del Fideicomiso a enviar la propuesta al Fideicomitente y a la Fiduciaria, a gestionar su firma y autorización y en su momento informar a las autoridades correspondientes el cambio de denominación del "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México", por "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México".

XIX. En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las partes celebran el presente Convenio Modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **Declara el Fideicomitente por conducto de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de Fideicomitente Único:**

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

- a) Que el Gobierno de la Ciudad de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y que cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente Convenio Modificadorio de Fideicomiso, según lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 16, fracción II, 27, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en vigor, la Ley.
- c) Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 5 de diciembre de 2018, por consiguiente tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 11 y 15 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia del nombramiento antes señalado se agrega al presente convenio como Anexo "A".
- d) Que la celebración del presente Sexto Convenio al Contrato de Fideicomiso no contraviene su legislación, ni la legislación federal aplicable y que ha cumplido con todos los requisitos señalados en las mismas, por lo que la aportación de los recursos al presente fideicomiso, cumple con todas y cada una de las disposiciones legales aplicables.
- e) Que de acuerdo con las atribuciones que la ley le confiere, es su voluntad y está autorizada para celebrar el Sexto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario para cumplir con los fines del mismo.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es GDF-971205-4NA; copia de este documento se agrega a este convenio como Anexo "B".
- g) El Fideicomitente y el Fiduciario, convienen en modificar la denominación del Fideicomiso para quedar como "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México" y continuar con los programas sociales a que se refieren los antecedentes séptimo, octavo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto respectivamente, de este instrumento y ratificando los pagos realizados respecto de dichos programas, quedando a partir de esta fecha redactado de la siguiente manera:

"Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México", por
"Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México".

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

- h) Toda vez que el cambio de denominación "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México", por "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México" fue aprobada por el Comité Técnico, con el objeto de dar un marco de alineación a la Política Social que ha emprendido el Gobierno de la Ciudad de México.
- i) No ha ocurrido ningún evento o condición, en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, que tenga o pudiera tener un efecto adverso de importancia en los negocios, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza), que afecte o pudiere afectar el resultado de sus operaciones o su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Convenio.
- j) Hasta su máximo conocimiento, no existe amenaza de que vaya a iniciarse, acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento alguno ante cualquier tribunal, agencia gubernamental, árbitro o entidad jurisdiccional que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.
- k) La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, concesión, licencia, resolución u orden alguna de la cual sea parte o a la que cualquiera de sus activos esté sujeto; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental aplicable a su favor.
- l) Ninguna información o documento entregado al Fiduciario para procurar la celebración del presente Convenio contiene dato erróneo alguno, ni omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario a llegar a conclusiones erróneas respecto de su consentimiento para la celebración del mismo.
- m) Este Convenio y los demás instrumentos contemplados en el mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- n) El Fiduciario le hizo saber inequívocamente el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada "Prohibiciones Legales" del presente Convenio.
- o) Conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente Fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en

especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario, se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien, de proporcionar a las autoridades competentes la información que le requiera.

- p) Sabe y reconoce la existencia del Acuerdo entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional, incluyendo lo relativo a FATCA (ForeignAccountTaxComplianceAct) (el "Acuerdo FATCA") y su cumplimiento; y por lo tanto, manifiesta que la información sobre su nacionalidad y país de residencia para efectos fiscales es cierta y verdadera y al efecto, ha entregado al Fiduciario las constancias y/o certificaciones necesarias en los formatos oficiales y en aquellos que el Fiduciario le ha proporcionado para esos efectos.

II. Declara el Fiduciario por conducto de sus delegados Fiduciaros lo siguiente:

- a) Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, según consta en la escritura pública número 228,831 de fecha 26 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene la Compulsa de Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey Nuevo León bajo el folio mercantil número 81438 de fecha 14 de agosto de 2020. Copia de la escritura se agrega como Anexo "C"
- b) Que sus delegados fiduciaros cuentan con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas en forma alguna lo cual acreditan con las escrituras públicas número 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, Notario Público número 72 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Número 81438, de fecha 29 de agosto de 2011, y 230,527 de fecha 17 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Número 81438, de fecha 30 de septiembre de 2020. Copia de los poderes se agregan como Anexo "D".
- c) Que está en aptitud de intervenir en este Convenio en calidad de Fiduciario, y de administrar el patrimonio del mismo únicamente en forma global.
- d) Hizo saber inequívocamente al Fideicomitente tanto el alcance como las consecuencias legales del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente la Cláusula denominada "Prohibiciones Legales" del presente Fideicomiso.

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

- e) Se reserva el derecho de requerir al Fideicomitente informe respecto al origen de las aportaciones que realice para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.
- f) Que comparece a la celebración del presente Convenio en cumplimiento a las instrucciones giradas por la Directora General en cumplimiento a los acuerdos adoptados por los miembros del Comité Técnico, mediante Acuerdo Número SE/01/003/2022, que se refieren el Antecedente Décimo Octavo romano del presente Convenio.

Expuesto lo anterior las partes formalizan el Sexto Convenio Modificatorio que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO. Las partes convienen en modificar la denominación del fideicomiso público “**FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para que en lo sucesivo se le denomine “**FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Por consecuencia, cada una de las referencias antes mencionadas, se entienden sustituidas sin necesidad de mención expresa del renglón, párrafo o cláusula en la que se encuentran.

SEGUNDA DEL CONVENIO. FORMALIZACIÓN- El Fideicomitente y el Fiduciario convienen en modificar el inciso e) de la cláusula PRIMERA y el párrafo segundo de la cláusula SEGUNDA, en donde como ya quedo establecido al fideicomiso público se le denominará a partir de la firma del presente convenio “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

De conformidad con lo anterior el contrato deberá quedar de la siguiente forma:

“CLAUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes en el presente contrato manifiestan su consentimiento en utilizar las siguientes definiciones:

...

e) “Fideicomiso”. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

...

SEGUNDA. (...)

En términos de la Ley, el Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Público, mismo al que se le denominará como “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.”

...

TERCERA DEL CONVENIO. Las partes convienen que las cláusulas del Fideicomiso que no se hayan modificado subsisten con toda fuerza y valor legal,

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO No. 2152-6

obligando a las partes a cumplirlo en todos sus términos, debido a que el presente instrumento jurídico no constituye novación alguna de las obligaciones, por lo que el Contrato Constitutivo y sus modificatorios permanecerán vigentes hasta la terminación del mismo.

CUARTA DEL CONVENIO. Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los detallados en la cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio.

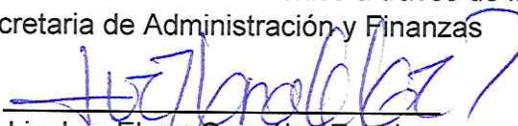
QUINTA DEL CONVENIO.- Por la formalización del presente Convenio modificadorio del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO cobrará la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 N.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo dispuesto en el FIDEICOMISO en su Cláusula Décima Novena Numeral 3 y antepenúltimo párrafo de la misma, cantidad que deberá ser cubierta previo a la firma del presente instrumento.

SEXTA DEL CONVENIO. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes con relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso por las partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en dos ejemplares con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes convienen en aceptar este instrumento como lo ordena la circular 1/2005 del Banco de México.

"EL FIDEICOMITENTE"

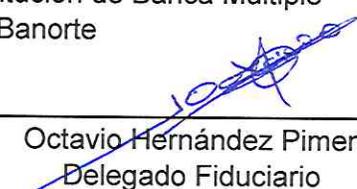
Gobierno de la Ciudad de México a través de la
Secretaría de Administración y Finanzas


Lic. Luz Elena González Escobar

"EL FIDUCIARIO"

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte


Rebeca Isela Trejo Sánchez
Delegado Fiduciario


Octavio Hernández Pimentel
Delegado Fiduciario

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Sexto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6, identificado como "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México", celebrado el día 7 de abril de 2022, entre el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas como Fideicomitente y "Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" como Fiduciario.